

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 2 de enero de 2004, sobre nombramiento de Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Navalmoral de la Mata en régimen de provisión temporal.

Acordado en resolución del día de la fecha, en el Expediente sobre nombramiento en Régimen de Provisión Temporal de la Secretaría del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Navalmoral de la Mata nº 2 (Cáceres), para general conocimiento se hace saber que la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en sesión del día 24 de noviembre de 2003, nombró a la persona que a continuación se expresa para referido cargo:

D. CARLOS VAQUERO LÓPEZ, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Navalmoral de la Mata en Régimen de Provisión Temporal.

Tal nombramiento ha sido ratificado y expedido por Acuerdo de la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia con fecha 12 de diciembre de 2003 conforme al artículo 22 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 429/1988, de 29 de abril.

Contra referido Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, a 2 de enero de 2004.

El Presidente por sustitución,
WENCESLAO OLEA GODOY

El Secretario de Gobierno,
RAFAEL RAMÍREZ-CÁRDENAS MARTÍNEZ

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE MÉRIDA

EDICTO de 12 de diciembre de 2003, sobre notificación de la sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago 250/2003.

En el juicio arriba referenciado se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

FALLO

Que estimo íntegramente la demanda formulada por D. Mariano CORTÉS GARCÍA-CUEVAS contra Dª Josefa FORTUNA MARTÍN, y en su virtud:

- a) declaro la recuperación por el demandante de la plena posesión de la finca urbana objeto de este pleito, lo que tendrá lugar en el plazo de un mes, a contar desde la firmeza de la presente resolución, y asimismo,
- b) condeno a la demandada al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta mi Sentencia, que no es firme y contra la que podrá prepararse recurso de apelación en el plazo de CINCO DÍAS ante este Juzgado de Primera Instancia, y de la que se llevará testimonio a las actuaciones originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada JOSEFA FORTUNA MARTÍN, expido el presente en Mérida a 12 de diciembre de 2003.

El Secretario